



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No 287-2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre: 26 NOV. 2015

### VISTO:

Informe No 448-2015-OPP/MPJB de fecha 22 de Junio de 2015; Informe No 379-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015; Informe No 284-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de Julio de 2015; Carta NO 05-2015-JCR/RL/A de fecha 07 de Julio de 2015; Informe No 436-2015-OSP-GM-A/MPJB; Informe No 534-2015-GDTI-GM-A/MPJB; Informe No 572-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 15 de Setiembre de 2015; Informe No 549-2015-OAJ-MPJB de fecha 25 de Setiembre de 2015; Informe No 960-2015-OPP/MPJB de fecha 09 de Noviembre de 2015, y;

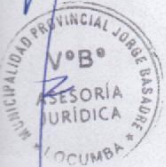
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, el artículo 5º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No 184-2008-EF-y modificatoria. Establece los órganos encargados de las contrataciones, inc. 3: “órgano encargado de las contrataciones, es aquel órgano o unidad que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad”, que en ese sentido el órgano encargado de las contrataciones en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, lo constituye la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Públicos, quien será el responsable de llevar a cabo la contratación de los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas usuarias conforme las especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos de remitirnos a lo establecido en el artículo 35º, 35.1 de la Ley No 48411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que describe “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización del prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto” ;

Que, estas disposiciones guardan relación con lo preceptuado en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S No 184-2008-EF), que señala “La Recepción y Conformidad, la primera corresponde al área de administración y el segundo requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación;





Que, la Ley No 28607- Lley de Reforma Constitucional, mediante la cual se modifica los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley No 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

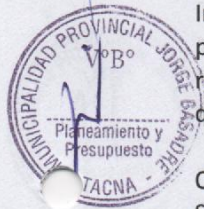
Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y la operatividad administrativa, se desconcentra las facultades resolutorias del despacho de alcaldía mediante Resolución de Alcaldía No 071-2015-MPJB de fecha 17 de Marzo de 2015, en la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de Contrataciones del Estado, por lo que encontrándose premunido de las facultades de resolución y conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, con Informe No 448-2015-OPP/MPJB de fecha 22 de Junio de 2015 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal para comunicarle que se requiere la Certificación Presupuestal para el compromiso no devengado del año fiscal 2014, para la continuidad y ejecución física en el presente año 2015, respecto del proyecto: **INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION FDE VIVIENDA VILLA JARDIN, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA**, con código DGPP No 2152371 y Código SNIP No 161361;

Que, del mismo informe se desprende la suscripción del Contrato No 041-2014 de fecha 24 de Diciembre del 2014, por el monto de S/. 74,242.73 Nuevos Soles, de igual manera se detalla algunas irregularidades en el proceso de ejecución del proyecto antes mencionado, concluyendo el citado Informe con el otorgamiento de la certificación de disponibilidad presupuestal por parte de O.P.P para el pago de la valorización única de la Obra antes mencionada considerando que no se exige de responsabilidad administrativa civil y/o penal que se determinen, debiendo de realizarse las acciones que correspondan;

Que, con Informe No 379-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual detalla que se ha emitido la Disponibilidad Presupuestal por el monto antes indicado, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas procederá al pago previa Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato (art. 211 del RLCE), por lo cual concluye el presente Informe señalando que el expediente motivo de la presente se encuentra en revisión por parte de O.S.P. asumiendo el contratista que el pago de valorización por el monto antes mencionado esta cancelado, quedando por coordinar con el contratista el pago de la valorización pendiente de pago;

Que, con Informe No 284-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de Julio de 2015 la Sub Gerencia de logística se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas para hacer de conocimiento que respecto a la ejecución de la obra antes mencionada, según el artículo No 27.3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley No 28411 que dispone que los contratos para adquisiciones, obras y servicios, se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la declaratoria de nulidad del proceso, por cuanto las irregularidades y vicios insubsanables en el contenido del contrato y expediente generaron la ejecución de la obra.(Informe No 160-2015-OAJ-MPJB);





Que, del presente Informe se concluye que es el área de Asesoría Jurídica es el encargado de analizar si ante una posible declaratoria de Nulidad de Contrato la Municipalidad estaría en condiciones de obtener un resultado favorable ante un supuesto proceso arbitral, considerando que en la cláusula Décimo Sexta no se establece si la solución de controversias será resuelta por Arbitraje Único o Tribunal Arbitral, informando finalmente que no constituye controversia la valorización No 01;

Que, mediante Carta No 05 –JCR/RL/A de fecha 07 de Julio de 2015 la Contratista AUTOGLOBAL S.A.C. se dirige a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, solicitando se haga efectivo el pago de la valorización No 01, el mismo que se encuentra pendiente y que fue presentada con fecha 12-02-2015, por lo que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-artículo 197º el plazo de pago se ha excedido ampliamente, respecto de la Obra motivo de la presente;

Que, con Informen No 436-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 23 de Julio de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas comunicando que la Contratista AUTOGLOBAL S.A.C. REITERA EL PEDIDO DE PAGO DE VALORIZACION No 01 respecto de la Obra antes mencionada por el monto de S/. 74,242.73 Nuevos Soles; el mismo que se ha dado respuesta mediante el Informe No 379-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015;

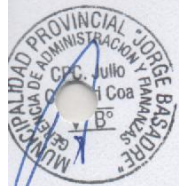
Que, con Informe No 534-2015-GDTI-GM-GM-A/MPJB de fecha 30 de Julio de 2015 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se dirige a la Gerencia Municipal comunicando que el comité de recepción formado a efectos de verificar la Obra motivo de la presente ha verificado el correcto funcionamiento de la red de agua potable y alcantarillado por lo cual se encuentra conforme de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico;

Que, con Informe No 572-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 15 Setiembre de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos se dirige a la Gerencia Municipal comunicando que a pedido de la Contratista AUTOGLOBAL S.A.C. solicitando el pago de S/. 74,242.73 Nuevos Soles respecto a la Obra nombrada anteriormente, el mismo que se refiere a la valorización No 01; por lo tanto la O.S.P. PROCEDIO con la conformidad de la valorización NO 01 en cumplimiento contractual, por lo que se ha emitido la conformidad de liquidación de contrato mediante Informe No 425-2015-OSP-GM-A/MPJB lo que evidencia que O.S.P. emitió opinión en su oportunidad considerando que los plazos estaban excediéndose;

Que, con Informe No 549-2015-OAJ/GM/MPJB de fecha 25 de Setiembre de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión declarando se declare la nulidad del Contrato de Obra No 041-2014 derivado de la AMC No 082-2014-CE/MPJB, debiendo disponerse la restitución de las prestaciones ejecutadas por el Contratista AUTOGLOBAL S.A.C, se disponga el reconocimiento de la Valorización No 01 por el monto de S/. 74,242.73 Nuevos Soles a favor de AUTOGLOBAL S.A.C., y se determine las responsabilidades a que hubiera lugar (ex funcionarios y ex servidores);

Que, con Informe No 960-2015-OPP/MPJB de fecha 09 de Noviembre de 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, haciendo de conocimiento que habiéndose emitido el Informe No 448-2015-OPP/MPJB se sustenta la cadena programática que corresponde al proyecto. Reitera el reconocimiento de la valorización No 01 de acuerdo al informe de Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y la operatividad administrativa, se desconcentra las facultades resolutorias del despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía No 071-2015-MPJB de fecha 17 de Marzo de 2015, en la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de Contrataciones del Estado, por lo que encontrándose premunido de las facultades de resolución y conforme el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley No 27972;





Que, de acuerdo a la Ley No 30057 – Ley de Servicio Civil y sus Disposiciones Complementarias Transitorias, DECIMA Aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias, el Código de Ética de la Función Pública – Ley 27815 se aplica en los supuestos no previstos en la presente norma...; por tal motivo es que por Resolución de Alcaldía No 211-2015-A/MPJB de fecha 05 de Noviembre de 2015 la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, instala la Secretaria Técnica a cargo de la Abog. Luzmery Haydee Cornejo Machaca;

**SE RESUELVE:**

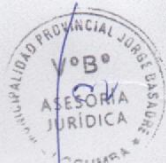
**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y APROBAR** en calidad de deuda la obligación de pago por el monto de S/. 74,242.73 Nuevos Soles, a favor de la Contratista AUTOGLOBAL S.A.C. por el concepto de pago de VALORIZACION No 01 respecto de la Obra: "INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA JARDIN, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA".

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR Y ENCARGAR** a la Secretaria Técnica iniciar Proceso Administrativo Disciplinario de acuerdo a lo establecido por la Ley No 30057 – Ley de Servir Civil, a fin de determinar las responsabilidades de los ex Funcionarios y ex Trabajadores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** a las demás áreas administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
E.P.C. JULIO V. CONDORICOA  
Gerente de Administración y Finanzas